



CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el día 13 de junio de 2003, comparecen: **POR UNA PARTE:** El Señor Teniente General (Av.) José P. Malaquin en su calidad de Comandante en Jefe y en representación de la Fuerza Aérea, en adelante F.A.U. con domicilio en esta ciudad, en la Avenida Don Pedro de Mendoza No. 5553 y **POR OTRA PARTE:** las Señoras Sara Klughaupt de Lieberman y Susana Margoniner en sus calidades de Directoras del QUEEN VICTORIA INSTITUTE con sede en la ciudad de Montevideo y domicilio en la calle Libertad 2791

CONVIENEN QUE:

PRIMERO: Objeto-La F.A.U. y QUEEN VICTORIA INSTITUTE acuerdan que el último nombrado, impartirá enseñanza del idioma inglés conforme a las modalidades, condiciones y precios que surgen de la cláusula cuarta del presente contrato.-----

SEGUNDO: Beneficiarios - Las partes acuerdan que los beneficios del presente convenio se aplicarán a los familiares directos, hijos y/o nietos del personal en actividad o retiro de la F.A.U.-----

TERCERO: Plazo - El plazo del presente será de dos años, el que se considerará prorrogado por períodos iguales y consecutivos, salvo que una de las partes comunique a la otra su voluntad de rescindirlo con una anticipación de dos meses al respectivo vencimiento o prórroga que corriere, mediante telegrama colacionado u otro medio auténtico de notificación.-----

CUARTO: Bonificaciones - El QUEEN VICTORIA INSTITUTE ofrece las siguientes modalidades de cursos y bonificaciones:

-25% de bonificación en todos los cursos (y matrículas correspondientes) que se dicten en la casa central (Libertad 2791), incluyendo los de niveles Internacionales (CELS, First Certificate, CAE y Proficiency Cambridge). Esta bonificación no se extenderá a los cursos que gocen de promociones especiales.-----

QUINTO: Difusión - La Fuerza Aérea Uruguaya dará amplia difusión al presente convenio. En tal sentido, se compromete especialmente a: a) publicar información veraz y completa respecto al mismo en todas las carteleras de que disponga al efecto; b) emplear todos los demás medios de comunicación de que dispusiere y fuere aplicable dar la mayor cobertura informativa al contenido del presente convenio.-----

SEXTO: Acreditación - Los beneficiarios acreditarán su calidad de tales mediante la presentación de un formulario de bonificación expedido por la División Enseñanza del Estado Mayor del Comando Aéreo de Personal F. A. U. y el documento de identidad.-----

SEPTIMO: Responsabilidad - El Ministerio de Defensa Nacional y el Comando de la Fuerza Aérea no se harán responsables de los incumplimientos por partes de los beneficiarios respecto al pago de los costos y/o conceptos contenidos en el presente convenio. Tampoco asume calidad de fiador solidario. Por lo cual el QUEEN VICTORIA INSTITUTE se reserva el derecho de iniciar acciones directas contra los beneficiarios.-----

OCTAVO: Ad Referendum - El presente Convenio se suscribe ad-referéndum de la aprobación del Poder Ejecutivo. -----

NOVENO: Domicilios - Las partes fijan como domicilios especiales los relacionados como suyos en la comparecencia. Para constancia las partes en las representaciones invocadas otorgan y suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados al comienzo. -----

Por el *QUEEN VICTORIA*
INSTITUTE.

Por *FUERZA AÉREA URUGUYA*


Sara Klughaupt de Lieberman


Tte. Gral. (Av) José P. Malaquin


Susana Margoniner